RADICADO : 2021-318 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 7 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, julio siete, (07) de dos mil veintiún (2021)

RADICADO : 2021-318 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER
DEMANDADO : HERNALDO ARIEL DIAZ ANGULO

Vista la presente demanda EJECUTIVA para su admisión, la cual una vez revisada se aprecia la necesidad de mantenerla en secretaría en atención a lo siguiente:

- **Debe aclarar el actor los hechos de la demanda.**

Al respecto, el artículo 82 del Código General del Proceso establece los requisitos:

"… 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad

5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados…".

Al respecto, debe aclarar el demandante indicar la fecha desde cuándo y hasta la cual pretende el cobro de intereses corrientes, intereses moratorios, y concepto de seguros, por cuanto si bien es cierto pretende las sumas indicadas en la demanda, no lo es menos, que no señala la fecha desde y hasta cuando se realiza la liquidación para cobrar las sumas señaladas. Así como tampoco se observa título relacionado con el cobro del valor del seguro.

Conforme lo anterior, debe aclarar respecto lo indicado.

De conformidad a los dispuesto en el artículo 82 y ss, Decreto Ley 806 de 2020, se inadmitirá la presente demanda, hasta tanto no sea subsanada en el aspecto planteado, por lo que se,

RADICADO : 2021-318 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER
DEMANDADO : HERNALDO ARIEL DIAZ ANGULO
PROVIDENCIA : AUTO 7/07/2021- INADMITE DEMANDA

R E S U E L V E

Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA a fin de que aclare las inconsistencias que se aprecian en la demanda, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRUAI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
feb80354c4695aef529b011d596ec34caa05351486466e4338f25a65d366a102
Documento generado en 07/07/2021 09:23:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica